



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Inciso 2° del artículo 69 Ley 1437 de 2011 CPACA

Ciudad y fecha: Villavicencio, 8 de agosto de 2017

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 034 del 12 de julio de 2017 "Por la cual se ajusta por racionalización la capacidad transportadora a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial denominada ALO SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO DE COLOMBIA S.A.S."

Autoridad que lo expidió: DIRECTOR TERRITORIAL META DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Sujeto a Notificar: Sr. JAIME RODRIGUEZ GOMEZ, Representante legal de la Empresa ALO SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO DE COLOMBIA S.A.S.

Fundamentos del AVISO:

1. SE DESCONOCE LA UBICACIÓN DEL DESTINATARIO A NOTIFICAR			
2. CORREO DEVUELTO POR:			
• Rehusado		• Dirección errada	
• No existe		• Cerrado	
• No reside		• No contactado	
• No reclamado		• Fallecido	
		• Apartado	
		• Clausurado	
• Desconocido	X	• Fuerza Mayor	

Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Meta y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

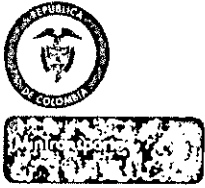
Fecha de publicación página Web: \_\_\_\_\_

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Luis Eduardo Muñoz Agudelo  
DIRECTOR TERRITORIAL META



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2008  
CERTIFICADA

**RESOLUCIÓN NÚMERO ~~RS-034~~ 034 DE 2017**  
**12 JUL. 2017**

**“Por la cual se ajusta por racionalización la capacidad transportadora a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial denominada ALO SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO DE COLOMBIA SAS.”**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL META**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 087 de 2011 y el decreto 1079 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 048 del 29 de agosto de 2016, la Dirección Territorial Meta, habilitó como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial, a la empresa denominada “ALO SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO DE COLOMBIA SAS,” bajo las siguientes características:

Razón social: ALO SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO DE CLOMBIA SAS.  
Sigla: “ALO SERESTURCOL SAS.”  
NIT: 900952283-7  
Domicilio principal: Cll 20 No. 45B-45 Catumare -Villavicencio-Meta tel: 3124810765  
Radio de acción: Nacional  
Correo electrónico: aloseresturcol@hotmail.com  
Tipo de vehículos: Los homologados para el servicio  
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que con Resolución número 058 del 27 de septiembre de 2016. La Dirección Territorial Meta fijo la capacidad transportadora a la empresa “ALO SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO DE COLOMBIA SAS,” la cual quedo conformada por 71 vehículos así:

<b>CLASE DE VEHICULO</b>	<b>CAPACIDAD</b>
BUS:	(5)
BUSETA:	(9)
MICROBUS:	(5)
CAMPERO:	(35)
CAMIONETA CERRADA:	(10)
CAMIONETA D/CABINA:	(5)
AUTOMOVIL:	(2)

**“Por la cual se ajusta por racionalización la capacidad transportadora a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial denominada ALO SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO DE COLOMBIA SAS.”**

Que La Dirección Territorial Meta hizo revisión al aplicativo RUNT encontrándose que a la fecha la empresa “ALO SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO DE COLOMBIA SAS,” no dio cumplimiento con el ingreso de la totalidad de los vehículos que le fueron asignados para conformar el parque automotor de la empresa consistente en setenta y una (71) unidades.

Que Artículo 2.2.1.6.7.4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, estipula: “que una vez se autorice el ingreso de nuevas unidades a la capacidad transportadora la empresa deberá hacer uso del incremento en un plazo de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que lo otorgó. Vencido este término el Ministerio de transporte ajustara de oficio la capacidad al número y clase de vehículos administrados a la fecha de la expedición del acto administrativo por medio del cual se racionaliza la capacidad, sin desconocer los trámites radicados y sin decidir”.

Parágrafo 1. “El ajuste por racionalización del parque automotor se realizara de manera automática, constante y siempre que lo considere el Ministerio de transporte”.

Que por lo expuesto anteriormente este Despacho,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar la capacidad transportadora a la empresa “ALO SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO DE COLOMBIA SAS,” de acuerdo a las unidades que realmente está utilizando y las unidades que se encuentran en proceso de legalización según lo registrado en el RUNT. De las 71 unidades fijadas solamente ha vinculado 24 unidades conformadas por tres (3) busetas, diecisiete (17) camperos, dos (2) camionetas cerradas y dos(2) camionetas doble cabina quedándole pendiente por ingresar 47 unidades las cuales serán ajustadas en el parque automotor de la empresa “ALO SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO DE COLOMBIA SAS.”

**ARTICULO SEGUNDO:** Ajustar en 47 unidades la capacidad transportadora de la empresa “ALO SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO DE COLOMBIA SAS,” la cual quedara con veinticuatro (24) unidades clasificadas así:

<b>CLASE DE VEHICULO</b>	<b>CAPACIDAD</b>
BUSETA:	(3)
CAMPERO:	(17)
CAMIONETA CERRADA:	(2)
CAMIONETA DOBLE CABINA:	(2)

**“Por la cual se ajusta por racionalización la capacidad transportadora a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial denominada ALO SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO DE COLOMBIA SAS.”**

De acuerdo a lo consagrado en el Decreto 1079 del 25 de mayo de 2015 La empresa “ALO SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO DE COLOMBIA SAS,” deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 2.2.1.6.7.4 en su parágrafo 2: “Las empresas de Servicio Público de transporte terrestre automotor especial a las cuales se les haya racionalizado la capacidad transportadora podrán presentar una nueva solicitud de aumento de capacidad transportadora, transcurridos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo mediante el cual se ajustó la capacidad transportadora”.

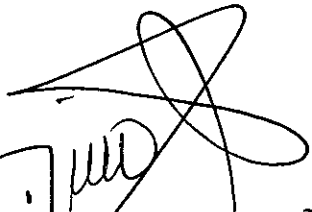
**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de control y vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.


**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al representante legal de la empresa “ALO SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO DE COLOMBIA SAS,,” en la dirección actual reportada por la empresa con radicado 20165500035202 del 28-11-2016, Calle 32No 41-44, Barrio Barzal en Villavicencio – Meta.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio de apelación ante la Dirección General de Transporte y Transito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los **12 JUL. 2017**

  
**LUIS EDUARDO MUÑOZ AGUDELO**  
Director Territorial Meta

Proyectó y elaboró: María René Palacios.   
Reviso: Luis Eduardo Muñoz Agudelo  
Fecha: 12-07-17.

*Formosa Roldán  
Gómez*